

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



CONVENIO NRO 68-DJ-24

CONVENIO DE COOPERACION Y COGESTION EN EL EJERCICIO DE LA COMPETENCIA DE PLANIFICAR, CONSTRUIR, OPERAR Y MANTENER SISTEMAS DE RIEGO QUE SUSCRIBE EL GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR, Y; LA JUNTA DE RIEGO Y DRENAJE SUMPALA VISISINGA DE LA PARROQUIA Y CANTÓN EL TAMBO

En la ciudad de Azogues a los 24 días del mes de abril del 2024, comparecen a la celebración del presente Convenio de cooperación y cogestión en el ejercicio de la competencia de planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego, por una parte, el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar representado por el Ingeniero Marcelo Jaramillo Calle, en su calidad de Prefecto Provincial, y por otra parte el Ing. Luis García Arizaga, en su calidad de presidente de Junta de Riego y Drenaje Sumpala Visisinga de la parroquia y cantón el Tambo, quienes en el ejercicio de sus competencias y atribuciones proceden a celebrar el presente Convenio al tenor de las siguientes Cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES. -

1.1.-El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, es una entidad de derecho público, goza de autonomía política, administrativa, financiera y conforme lo determina la Constitución de la República del Ecuador y en el Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD)

1.2.- La Constitución de la República en el Art. 263, numeral 5. en concordancia con el Art. 41 literal e) y Art. 42, literal e) del COOTAD, establece que los gobiernos autónomos descentralizados provinciales tendrán como función y competencia exclusiva la de planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego de acuerdo con la Constitución y ley en la provincia.

1.3.- El Art. 133 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía Descentralización (COOTAD) dispone que le corresponde a los gobiernos autónomos descentralizados provinciales la competencia constitucional de planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego, de conformidad con las políticas de desarrollo rural territorial y fomento productivo, agropecuario acuícola que establezca la entidad rectora de esta materia y los lineamientos del plan nacional de riego y del plan de desarrollo del gobierno autónomo descentralizado respectivo, en coordinación las organizaciones comunitarias involucradas en la gestión y uso de los recursos hídricos y los gobiernos parroquiales rurales: que el servicio de riego será prestado únicamente por personas jurídicas estatales o comunitarias, para lo cual los gobiernos autónomos

Luis Cordero y Aurelio Jaramillo
2240-373 EXT 209
www.gobiernodelcanar.gob.ec
Azogues - Cañar



Reibito
8 - Mayo - 2024
Atenc
DIRECCIÓN DE RIEGO Y DRENAJE
RECIBIDO: *R. Recibo*
FECHA: *08/05/2024* HORA: *13:00*
Nº HOJAS: *04*

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



descentralizados provinciales podrán delegar gestión de mantenimiento y operación de los sistemas de riego al gobierno parroquial rural o a las organizaciones comunitarias legalmente constituidas en su circunscripción, coordinarán con los sistemas comunitarios de riego y establecerán alianzas entre lo público y comunitario para fortalecer su gestión y funcionamiento.

Art. 275 del COOTAD dispone que: "Los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Art. 281 del COOTAD dispone que: "La cogestión de los Gobiernos Autónomos Descentralizados con la Comunidad. - En los casos de convenios suscritos entre los gobiernos autónomos descentralizados con la comunidad beneficiaria se reconocerá como contraparte valorada el trabajo y los aportes comunitarios..."

1.4.- El Consejo Nacional de Competencias, mediante Resolución No. 0008-CNC2012, expide la regulación para el ejercicio de la competencia de planificar, construir, operar y mantener sistemas de riego y drenaje a favor de los gobiernos autónomos descentralizados provinciales.

1.5.- Mediante Decreto Ejecutivo 544 publicado en el Registro Oficial 329 de 26 de noviembre del 2010, reformado el 9 de junio del 2014, se emite el REGLAMENTO DE APLICACIÓN DEL ARTÍCULO 104 DEL CÓDIGO ORGÁNICO DE PLANIFICACIÓN Y FINANZAS PÚBLICAS, disponiendo en el artículo 1 lo siguiente: "Los ministerios, secretarías nacionales y demás instituciones del sector público podrán realizar transferencias directas de recursos públicos a favor de personas naturales o jurídicas de derecho privado, exclusivamente para la ejecución de programas o proyectos de inversión en beneficio directo de la colectividad".

Los consejos sectoriales de política, en el caso de la Función Ejecutiva, los consejos regionales y provinciales y los concejos municipales o metropolitanos en el caso de los gobiernos autónomos descentralizados, mediante resolución, establecerán los criterios y orientaciones generales que deberán observar dichas entidades para la realización de las indicadas transferencias.

1.6.- El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, el 3 de abril del 2012 emite el REGLAMENTO PARA LA INVERSIÓN EN PROYECTOS PRODUCTIVOS AGROPECUARIOS Y PARA LA TRANSFERENCIA DE RECURSOS PÚBLICOS A PERSONAS NATURALES Y JURÍDICAS DE DERECHO PRIVADO POR PARTE DEL GOBIERNO PROVINCIAL DEL CAÑAR.

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



1.7.- Mediante informe técnico Nº 004-GADPC-DRD-IRD-CRCH, de fecha 18 de diciembre de 2023, suscrito por el Analista 1 quien dentro del punto 10 Y 11 conclusiones y recomendaciones indica: " 10.- CONCLUSIONES La ejecución de estos trabajos puede ser mediante CONVENIO con el aporte de la mano de obra calificada y no calificada, materiales faltantes y equipo necesario será por parte de los usuarios del Sistema de Riego.

El seguimiento del cumplimiento de la Guía de Buenas Prácticas Ambientales lo debe realizar la Dirección de Gestión Ambiental de la Institución.

11. RECOMENDACIONES

Por lo expuesto anteriormente se hace la siguiente recomendación:

Para la dotación de la lista de los materiales es necesario gestionar la Partida Presupuestaria.

Elaboración del convenio para la ejecución de los trabajos planteados en el presente informe, con los usuarios del Sistema de Riego, cuyo presidente es el Ing. Luis Garcia, presidente del Sistema de Riego Sumpala – Visisinga Cl. 0301429874 y número de celular 0999712231).

Los usuarios y miembros de la comunidad deberán mantener el curso natural de agua lluvias".

1.8.- Mediante ficha técnica para convenio de fecha 18 de diciembre de 2023, CIRD-CRCHON No. de Informe Técnico 004-GADPC-DRD- , suscrita por la Analista de Infraestructura de riego y drenaje , quien manifiesta que se procede a desarrollar el presente informe en base a listado del banco de solicitudes que administra la Dirección de Riego y Drenaje consta la petición de "Mejoramiento de Sistema de Riego Sumpala - Visisinga" de la comunidad de Coyoctor, cuyo objetivo es "REVESTIMIENTO DE TRAMO DE CANAL DEL SISTEMA DE RIEGO SUMPALA VISISINGA, RAMAL LA CONDESA DEL CANTÓN EL TAMBO"; con la construcción de un canal de H S° con una longitud de 157 con rejilla y compuertas de reparto.

1.9.- Mediante memorando 001- GADPC-AGSRD-CRMM-2024, de fecha 9 de enero de 2024, suscrito por el Responsable de Gestión Social del Sistema de Riego y Drenaje quien se dirige hacia el Director de Riego y Drenaje y le remite el informe técnico social para el proyecto REVESTIMIENTO DE TRAMO DE CANAL DEL SISTEMA DE RIEGO SUMPALA VISISINGA, RAMAL LA CONDESA DEL CANTÓN EL TAMBO.

1.10.- Mediante memorando No. 010-GADPC-AGSRD-CRMM-2024, de fecha 23 de enero 2024, suscrito por el Analista de Gestión Social y Mantenimiento de Sistema de Riego y Drenaje 2 quien se dirige hacia el Responsable de Gestión

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



Social y Mantenimiento del Sistema de Riego y Drenaje dándole a conocer el porcentaje de grupos de atención prioritaria de acuerdo al padrón de consumidores levantado en territorio con la organización del Sistema de Riego siendo un porcentaje de 39,86% grupos vulnerables, consumidores 37 población beneficiaria 148 y un total de grupos vulnerables 59.

1.11.- Mediante memorando No.023-GADPC-GSRD-2024, de fecha 26 de enero de 2024, suscrito por el Responsable de Gestión Social y Mantenimiento de Sistema de Riego y Drenaje, se dirige al Director de Riego y Drenaje dando a conocer el porcentaje de grupos de atención prioritaria, así también solicita se revise de los datos que le corresponde esto es aportes, plazo y descripción del proyecto.

1.12.- Mediante Certificación Presupuestaria GADPC-GF-CERTIFICACION Nº 198 de fecha 08 de abril de 2024, suscrito por la Directora Financiera que en la partida presupuestaria Nº 420.730811.286, correspondiente al presupuesto del ejercicio económico 2024 , por un monto referencial de 10.107,00(diez mil ciento siete dólares con 00/100), que servirá para suscribir convenio para realizar el **REVESTIMIENTO DE UN TRAMO DE CANAL DEL SISTEMA DE RIEGO SUMPALA VISISINGA, RAMAL LA CONDESA DEL CANTÓN EL TAMBO.**

1.13.- Mediante memorando Nº 155-GADPC-DRD-2024-M , de fecha 09 de abril de 2024, suscrito por el Director de Riego y Drenaje, quien se dirige al señor Prefecto Provincial del Cañar, dentro del cual adjunta los informes técnicos tanto de infraestructura y social suscrito por los funcionarios de Riego y Drenaje adjunta la documentación y certificación solicita la elaboración del convenio para: **“REVESTIMIENTO DE UN TRAMO DE CANAL DEL SISTEMA DE RIEGO SUMPALA VISISINGA, RAMAL LA CONDESA DEL CANTÓN EL TAMBO.”**

1.15.- Con memorando Nº GADPC-P-2024-384-M, de fecha 09 de abril de 2024, el Señor Prefecto provincial del Cañar, acogiendo el informe y recomendación emitido con memorando Nº 155-GADPC-DRD-2024-M, suscrito por el Director de Riego y Drenaje, dispone a la Abg. Verónica Suárez Gutiérrez Coordinadora General de Procuraduría Síndica la elaboración del convenio de Cooperación y Cogestión en el ejercicio de la competencia de planificar, construir, operar y mantener el Sistema de Riego y Drenaje de entre otro para la ejecución del proyecto denominado: **“REVESTIMIENTO DE UN TRAMO DE CANAL DEL SISTEMA DE RIEGO SUMPALA VISISINGA, RAMAL LA CONDESA DEL CANTÓN EL TAMBO.,”** para lo cual adjunto documentación habilitante.

CLAUSULA SEGUNDA. -

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



El objeto del presente convenio es **COOPERACION Y COGESTION EN EL EJECICIO DE LA COMPETENCIA DE PLANIFICAR, CONSTRUIR, OPERAR Y MANTENER SISTEMAS DE RIEGO Y DRENAGE PARA LA EJECUCION DEL PROYECTO: REVESTIMIENTO DE UN TRAMO DE CANAL DEL SISTEMA DE RIEGO SUMPALA VISISINGA, RAMAL LA CONDESA DEL CANTÓN EL TAMBO."**

CLAUSULA TERCERA: MONTO DEL CONVENIO. -

El monto del convenio es TRECE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO DOLARES CON 45/100 (USD 13.644,45)

CLAUSULA CUARTA: COMPROMISOS. -

Los compromisos de las partes son los siguientes:

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DEL CAÑAR:

Realizar la adquisición de materiales, y; brindar asistencia técnica en la ejecución del proyecto objeto del convenio hasta por un monto de **DIEZ MIL CIENTO SIETE DOLARES CON 45/100 (USD 10,107,45)**

- Entregar los materiales para el mejoramiento del sistema de riego a los beneficiarios del proyecto y suscribir la respectiva acta de entrega recepción.

LA JUNTA DE RIEGO Y DRENAGE :

Aportarán con el valor de \$ 3.537,45 (tres mil quinientos treinta y siete dólares con 45/100), en toda la mano de obra no calificada y calificada, así como transporte de materiales y en la compra de materiales faltantes para la terminación de los trabajos previstos en el siguiente convenio.

- Suscribir el acta entrega recepción de los materiales entregados por el GADPC para el mejoramiento del sistema de riego, documento que será suscrito por los custodios proyecto, de la correcta utilización de los bienes designados por los comparecientes.
- Asumen la responsabilidad de la ejecución con los materiales de manera exclusiva en el proyecto y de su custodia.
- Cada usuario para disponer del agua de riego en sus parcelas, deben construir la caja de cabecera de parcela con su respectiva válvula, los costos que representen las obras citadas serán financiados por los usuarios: para la instalación del agua de riego a sus parcelas deberán contar con permiso de uso de la red otorgado por la Organización.

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



- Colocar un letrero identificando los aportes entregados por el GAD Provincial del Cañar.

CLÁUSULA QUINTA: EXCLUSIÓN. -

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar no asume responsabilidad, administrativa, civil, laboral o de cualquier otra naturaleza con las personas que los beneficiarios del proyecto asignen o contraten para el cumplimiento del objeto del convenio.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO.

El plazo de la vigencia del Convenio, es de **60 días** contados a partir de la fecha de entrega de los materiales por parte de la Prefectura a los Beneficiarios para la ejecución del proyecto de mejoramiento del sistema de riego, pudiendo ser renovado previo acuerdo de las partes.

Una vez feneccido el plazo para el cumplimiento de las obligaciones de las partes en caso de terminación unilateral o por mutuo acuerdo, las partes intervenientes a través de los Administradores del Convenio, procederán con la liquidación de convenio. Si como resultado de la liquidación existen valores o materiales entregados para el mejoramiento del sistema de riego que no han sido utilizados, éstos serán devueltos al GAD Provincial del Cañar en un término no mayor a tres días, caso contrario el Gobierno Provincial podrá a través del proceso coactivo recuperar valores resultantes de la liquidación y/o los valores que representen el costo del respectivo proceso de coactiva en aplicación a las normas del Código Orgánico Administrativo.

CLÁUSULA SÉPTIMA: ADMINISTRACIÓN Y FISCALIZACIÓN.

El Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincia del Cañar, designa en calidad de administrador del convenio al Ing. Carmita Rodríguez Chimbo, Analista de Infraestructura de Riego y Drenaje de la Institución, por su parte los beneficiarios notificarán con la designación de el/la Administrador, quien velará por el cabal cumplimiento del objeto, compromisos, obligaciones, plazos, y más cláusulas del presente convenio; informarán oportunamente a su superior en caso de incumplimiento de las obligaciones asumidas en el convenio por una o ambas partes intervenientes a fin de dar solución o dar por terminado el mismo.

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



LA FISCALIZACIÓN. - Estará a cargo del Profesional que para el efecto designe del Director de Fiscalización de la Entidad, el cual verificará el uso apropiado y técnico de los materiales y la correcta ejecución del proyecto.

CLÁUSULA OCTAVA: CAUSAS DE TERMINACION DEL CONVENIO. -

Este convenio terminará por una de las siguientes causas:

- a) Por cumplimiento del objeto del convenio.
- b) Por cumplimiento del plazo.
- c) Por voluntad mutua de las partes.
- d) Por incumplimiento de las obligaciones o compromisos asumidos por las partes.
- e) Por declaración unilateral declarada por cualquiera de las partes ante el incumplimiento de las obligaciones.
- f) Fuerza mayor o caso fortuito, que hicieran imposible continuar con la ejecución del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones correspondientes a cualquiera de las partes, la parte afectada notificará del hecho a la otra parte las razones y/o motivos del incumplimiento para que en el plazo de 15 días sea corregido. Si luego de dicho plazo de tiempo, no se subsanaran los incumplimientos, el convenio se podrá dar por terminado de manera unilateral.

Si los bienes entregados por el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincial del Cañar, no fueren utilizados oportunamente y dentro del cronograma establecido y que dicho retraso se deba al incumplimiento de los compromisos asumidos por la **Junta de Riego y Drenaje Sumpala Visisinga de la parroquia y cantón el Tambo** el Gobierno Autónomo Descentralizado de la Provincial del Cañar, procederá a declarar la terminación unilateral del convenio y dispondrá el correspondiente reintegro de los bienes entregados: en el caso de que estos bienes no puedan ser reintegrados, se procederá a emitir el respectivo Titulo de Crédito por la suma del valor de los bienes entregados y utilizados: debiendo la **Junta de Riego y Drenaje Sumpala Visisinga de la parroquia y cantón el Tambo**, proceder con el pago de los valores liquidados dentro del término establecido, sin perjuicio de un proceso coactiva por falta de pago.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Si se presentaren controversias sobre la interpretación y cumplimiento del presente Convenio, las partes solucionarán mediante acuerdo directo. A falta de ello, en

COORDINACIÓN GENERAL PROCURADURÍA SÍNDICA



asunto controvertido será sometido a los medios alternativos de solución de conflictos en el Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado, de conformidad con la Ley de Arbitraje y Mediación y el Reglamento del referido Centro.

CLÁUSULA DÉCIMA: DOCUMENTOS HABILITANTES DEL CONVENIO.

Forman parte del convenio los siguientes documentos habilitantes.

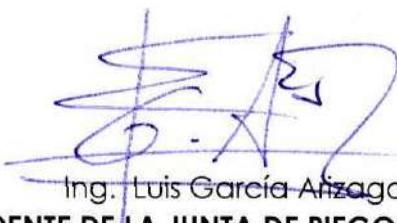
1. Nombramiento del señor Prefecto.
2. Nombramiento del presidente de la comunidad o junta de Riego.
3. Los documentos que acreditan la representación de la organización comuna beneficiarias del proyecto.
4. El Proyecto presentado por la Dirección de Riego del GADPC.
5. Todos los documentos referidos en los antecedentes.

CLAUSULA DÉCIMA PRIMERA: ACEPTACIÓN. -

Las partes intervinientes aceptan todo lo estipulado en el presente convenio, para constancia de lo cual suscriben en dos ejemplares.



Ing. Marcelo Jaramillo Calle,
PREFECTO DE LA PROVINCIA DEL CAÑAR



Ing. Luis García Alzaga
**PRESIDENTE DE LA JUNTA DE RIEGO Y DRENAGE
SUMPALA VISISINGA DE LA PARROQUIA Y CANTÓN EL TAMBO**